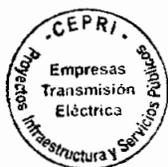


**00673**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

# **BASES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN  
CONCESIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DEL  
ESTADO (ETECEN - ETESUR)**



**Lima – diciembre - 2001**

## ÍNDICE

00674

<b>1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN</b>	<b>5</b>
1.1. Convocatoria y objeto de la Licitación	5
1.2. Definiciones	5
1.3. Leyes Aplicables a la Licitación	11
1.4. Idioma	13
1.5. Facultades del CEPRI y de la COPRI	13
1.6. Contrato de Concesión	14
1.7. Cronograma de la Licitación	14
<b>2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>14</b>
2.1. Agentes Autorizados	14
2.2. Representante Legal	16
<b>3. CONSULTAS E INFORMACIÓN</b>	<b>17</b>
3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la primera versión del Contrato	17
3.2. Acceso a la información – Data Room	18
3.3. Entrevistas con el CEPRI, ETECEN y ETESUR	19
3.4. Limitaciones de Responsabilidad	19
3.5. Efectos de la Presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases	20
3.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica	21
<b>4. PRECALIFICACIÓN</b>	<b>21</b>
4.1. Presentación de Sobres de Precalificación	21
4.2. Requisitos de Precalificación	21
4.3. Contenido del Sobre de Precalificación	23
4.4. Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación	23
4.5. Notificación y Subsanación	25
4.6. Cambios del Operador Precalificado	25
4.7. Cambios en la conformación de Consorcios	25



<b>5. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2 (OFERTA ECONÓMICA)</b>	<b>26</b>
5.1. Presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2	26
5.2. Contenido del Sobre N° 1	26
5.3. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	27
5.4. Contenido del Sobre N° 2	28
5.5. Apertura del Sobre N° 1	28
<b>6. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</b>	<b>29</b>
6.1. Acto de Apertura de Ofertas Económicas – Sobre N° 2	29
6.2. Proceso de Adjudicación	29
6.3. Empate de Ofertas Económicas	30
6.4. Resolución de Empates	30
6.5. Impugnación	31
6.6. Licitación Desierta / otros Casos	32
6.7. Suspensión	32
<b>7. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA</b>	<b>32</b>
<b>8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE</b>	<b>33</b>
8.1. Fecha de Cierre	33
8.2. Actos de Cierre	33
8.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión	35
8.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	35
8.5. Entrada en vigencia del Contrato de Concesión	36
8.6. Otras Obligaciones del Adjudicatario	36
<b>9. DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>37</b>
9.1. Ley Peruana	37
9.2. Jurisdicción y Competencia	37





## FORMULARIOS

Formulario 1	Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación (Numerales 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases).	39
Formulario 2	Modelo de Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Numerales 4.3.7 y 4.4 de las Bases).	40
Formulario 3	Modelo de Declaración Jurada de Participación en el Consorcio (Numeral 5.2.3 de las Bases)	42
Formulario 3(a)	Modelo de Declaración Jurada de Participación en la Persona Jurídica (Numeral 5.2.3 de las Bases).	44
Formulario 4	Modelo de Declaración Jurada de no ejercer posición de dominio en el sector eléctrico del país (Numeral 5.2.4. de las Bases).	46
Formulario 5	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica (Numerales 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases)	47
Formulario 5(a)	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de Oferta Económica en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Numerales 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases).	49
Formulario 6	Modelo de la Carta de Presentación de la Oferta Económica (Numeral 5.4 de las Bases).	51
Formulario 7	Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro (Numeral 6.5.2 de las Bases)	52

## ANEXOS

Anexo 1	Características Técnicas de los Activos de Transmisión de ETECEN	55
Anexo 2	Características Técnicas de los Activos de Transmisión de ETESUR	58
Anexo 3	Cronograma de la Licitación	61

## APÉNDICES

Apéndice 1	Acuerdo de Confidencialidad	64
Apéndice 2	Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría	68
Apéndice 3	Relación de Empresas Bancarias Nacionales	74





## 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

### 1.1. Convocatoria y objeto de la Licitación

El CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Empresas de Transmisión Eléctrica, convoca a Licitación Pública Especial Internacional para la Entrega en Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR)

El objeto de esta Licitación es la selección del Adjudicatario que constituirá la Sociedad Concesionaria que tendrá la responsabilidad de la explotación, operación, prestación del servicio y mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente de acuerdo a los estándares de calidad requeridos, por un período de treinta (30) años.

Esta Licitación incluirá los derechos asociados al desarrollo de actividades colaterales con carácter comercial, conforme a las Leyes Aplicables.

En contraprestación por el otorgamiento de esta Concesión, la Sociedad Concesionaria retribuirá al Estado Peruano con un único pago que constituye la variable de competencia de la Licitación.

Esta Licitación se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

### 1.2 Definiciones

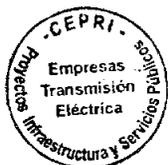
Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "Numeral", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice" se deberá entender efectuada a capítulos, numerales, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Las referencias a "días" deberán entenderse efectuadas en los días que no sean sábado, domingo o feriado, en la ciudad de Lima, así como los días útiles cuando los bancos en esta ciudad no se encuentran obligados a atender al público por disposición de Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora oficial que rija en el Perú.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes directamente o a través de sus Agentes Autorizados deberán firmar previamente al uso del Data Room. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Apéndice 1 de las Bases.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el CEPRI estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora de la Licitación.





- **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación.
- **Adquirente:** Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente, Operador, Consorcio o los Precalificados, según corresponda.
- **Asesores:** Son las Personas jurídicas o naturales que participan en el proceso de promoción de la inversión privada brindando servicios de asesoría al COPRI, CEPRI, ETECEN y ETESUR.
- **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- **Banco(s) Extranjero(s) de Primera Categoría:** Son aquellos Bancos Extranjeros así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular que se acompaña como Apéndice 2, ó según sea modificada por dicho Banco Central y puesta en conocimiento de los Operadores Precalificados, Consorcios Precalificados o Postores, por Circular.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el CEPRI, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.
- **Bienes de Concesión:** Son los bienes identificados como tales en el Contrato de Concesión.
- **Bienes de la Sociedad Concesionaria:** Son los bienes identificados como tales en el Contrato de Concesión.
- **Carta de Crédito Stand-By:** Es la garantía otorgada en los términos señalados en el Formulario 5(a), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica.
- **Carta de Presentación de Oferta Económica:** Es la carta por medio de la cual un Postor presenta su Oferta Económica según el modelo que figura como Formulario 6.
- **Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación:** Es la carta presentada por un Operador, o Consorcio, según el modelo que aparece en el Formulario 2.
- **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el CEPRI, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.



- **Comité Especial de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos – Empresas de Transmisión Eléctrica - CEPRI:** Es el Comité Especial constituido por Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001, y es el encargado de promover la entrega en concesión al sector privado de ETECEN y ETESUR. Las facultades del CEPRI se describen en el Numeral 1.5.
- **Comisión:** Es la Comisión de Recepción y Evaluación de Precalificación constituido por el conjunto de personas que el CEPRI nombrará a efectos de recibir, evaluar y calificar los documentos presentados en el proceso de Precalificación, cuyo informe elevará al CEPRI para la precalificación de los Adquirentes.
- **Concedente:** Es el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas.
- **Consortio:** Es la agrupación de varias Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa en la Licitación conforme a estas Bases.
- **Consortio Precalificado:** Es aquel Consortio que ha cumplido con los Requisitos de Precalificación y calificado como tal por la Comisión, y se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 1 y N° 2.
- **Contrato de Concesión:** Es el contrato a ser celebrado entre el Concedente y la Sociedad Concesionaria, que define derechos y obligaciones de las partes y regula la Concesión que se otorga a la Sociedad Concesionaria.
- **Control Efectivo:** Se denomina Control Efectivo, a la influencia preponderante y continúa sobre las decisiones de los órganos de decisión de una persona jurídica.

Se presume que existe Control Efectivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona natural o jurídica ejerce más de la mitad del poder de voto de la junta general de accionistas o de socios de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta, contratos de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación o similares; y,
  - b) Cuando una persona natural o jurídica que no se encuentre comprendida en el literal precedente, tiene facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del Directorio u órgano equivalente, para controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de Directorio u órgano equivalente de decisión, o para gobernar las políticas operativas y/o financieras bajo un reglamento o un contrato, cualquiera que fuere su modalidad.
- **COPRI:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, encargada de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
  - **Credenciales:** Son los documentos que un Operador o un Consortio deberá presentar en el Sobre de Precalificación.



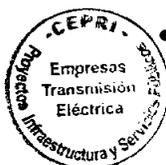


- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de las actividades que se desarrollarán durante la Licitación y que se indica en el Anexo 3 de estas Bases.
- **Data Room:** Es el área determinada por el CEPRI, donde se encuentra instalada la información relacionada con ETECEN y ETESUR y que podrá ser visitada por los Operadores Precalificados y Consorcios Precalificados en los términos indicados en estas Bases.
- **Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación:** Es la declaración jurada presentada por un Operador o Consorcio, según el modelo que aparece en el Formulario 1.
- **Dirección Ejecutiva FOPRI:** Es la encargada de administrar el Fondo de Promoción de la Inversión Privada.
- **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 3.
- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz.
- **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- **ETECEN:** Es la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A.
- **ETESUR:** Es la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A.
- **Fecha de Cierre:** Es la fecha señalada en el Cronograma para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 8.2. El lugar y la hora serán comunicados mediante Circular.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la garantía bancaria o la Carta de Crédito Stand-by a ser entregada por la Sociedad Concesionaria conforme al Numeral 8.3 de las Bases, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato de Concesión.



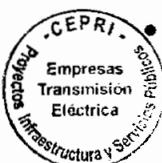


- **Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica:** Es la garantía bancaria o la Carta de Crédito Stand-By a ser entregada por el Postor conforme al Numeral 5.3 de las Bases, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, cuyos modelos se acompañan como Formularios 5 y 5(a).
- **Leyes Aplicables:** Son las que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases.
- **Licitación:** Es el proceso que se regula en estas Bases para la entrega en concesión al sector privado de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR).
- **Mejor Oferta Económica:** Es la que contiene el mayor monto de las Ofertas Económicas presentadas.
- **MEM:** Es el Ministerio de Energía y Minas
- **Monto Base:** Es la cantidad mínima que se puede aceptar como retribución por la Concesión, expresada en Dólares y aprobado por la COPRI, y que el CEPRI comunicará oportunamente mediante Circular.
- **Nueva Oferta Económica:** La que se indica en el Numeral 6.3 de estas Bases.
- **Oferta Económica:** Es el monto en Dólares fijado por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica indicado en el Formulario 6.
- **Operador Estratégico (Operador):** Es aquella empresa cuyo giro principal es la transmisión de energía eléctrica, que solicita ser calificado como Operador Precalificado conforme a estas Bases.
- **Operador Estratégico Precalificado (Operador Precalificado):** Es aquel Operador que ha cumplido con los Requisitos de Precalificación y calificado como tal por la Comisión y que se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 1 y N° 2.
- **Órgano Supervisor de la Concesión (Supervisor):** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG o la entidad que le suceda en el futuro o la persona de derecho público o privado designada por éste para realizar la inspección permanente y la evaluación de las actividades de la Sociedad Concesionaria en las etapas en que se desarrolle la concesión otorgada.
- **Participación Mínima:** Es la participación accionaria que deberá tener y mantener el Operador Precalificado, de acuerdo a lo establecido en la sección 7 de estas Bases.
- **Patrimonio Neto:** Es el resultado de sustraer los Pasivos Totales de los Activos Totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.
- **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.





- **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- **Postor:** Es aquel Operador Precalificado o Consorcio Precalificado, que presenta los Sobres N° 1 y N° 2, en la fecha establecida en el Cronograma.
- **Precalificado:** Operador Precalificado o Consorcio Precalificado, según sea el caso.
- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por el Adquirente, Operador o Consorcio.
- **Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos mínimos que deberá satisfacer un Operador o Consorcio para ser declarado por la Comisión, como Operador Estratégico Precalificado o Consorcio Precalificado.
- **Requisitos Financieros de Precalificación:** Son los requerimientos de orden financiero que deberá satisfacer un Operador o Consorcio para ser declarado por la Comisión, como Operador Estratégico Precalificado o Consorcio Precalificado.
- **Requisitos Legales de Precalificación:** Son los requerimientos de orden legal que deberá satisfacer un Operador o Consorcio para ser declarado por la Comisión, como Operador Estratégico Precalificado o Consorcio Precalificado.
- **Requisitos Técnicos de Precalificación:** Son los requerimientos de orden técnico que deberá satisfacer un Operador o Consorcio para ser declarado por la Comisión, como Operador Estratégico Precalificado o Consorcio Precalificado.
- **Sistema de Transmisión:** Es el conjunto de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas que constituyen los activos de ETECEN y ETESUR.
- **Sobre de Precalificación:** Es el sobre a ser presentado por un Operador o un Consorcio, que desee ser considerado como Operador Precalificado o Consorcio Precalificado, según sea el caso.
- **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5.2 de estas Bases a ser presentados por un Postor.
- **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de la Oferta Económica a ser presentado por un Postor.
- **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica peruana de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades y la sección 7 de estas Bases. con la cual el Concedente suscribirá el Contrato de Concesión.
- **Usuario Autorizado:** Es la persona natural designada por el Precalificado, y autorizada por el CEPRI para acceder a la información instalada en el Data Room.





### 1.3. Leyes Aplicables a la Licitación

La Licitación y todos los actos vinculados a la misma se regirán por el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 674. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Declara de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Ley 27111 del 11 de mayo de 1999: Se transfiere a la COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Resolución Suprema N° 370-94-PCM del 02 de setiembre de 1994: Se incluye a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. – ETESUR en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- Resolución Suprema N° 010-95-PCM del 10 de enero de 1995: Se incluye a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Centro Norte S.A. – ETECEN en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- Resolución Suprema N° 043-2001-EF del 22 de enero de 2001: Se constituyó el Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en ETESUR S.A. y ETECEN S.A.
- Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001: Se constituye el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos y se designa a sus Miembros Permanentes y al Miembro Especializado para el proceso de promoción en empresas de transmisión eléctrica.
- Resolución Suprema N° 337-2001-EF del 7 de julio de 2001: Se ratifica el Acuerdo de la COPRI de fecha 2 de julio de 2001 conforme al cual se aprueba que el proceso de promoción de la inversión privada en ETESUR S.A. y ETECEN S.A. pueda ejecutarse bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N° 059-96-PCM y 060-96-PCM.

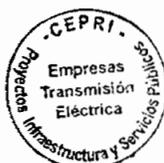




- Resolución Suprema N° 350-2001-EF del 12 de julio de 2001: Se ratifica el Acuerdo de la COPRI del 2 de julio de 2001, que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en ETESUR S.A. y ETECEN S.A.
- Decreto Ley N° 25844. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley de Concesiones Eléctricas
- Decreto Supremo N° 009-93-EM. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 26876. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley Antimonopolio y Antioligopolio del sector eléctrico.
- Ley N° 26734. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG).
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, publicado el 9 de mayo de 2001. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de la Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG).
- Ley 27332, publicada el 29 de julio de 2000. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias. Ley marco de los Organismos Reguladores.
- Decreto Supremo N° 040-2001-EM publicado del 17 de julio de 2001. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución del Consejo Directivo de OSINERG N° 1535-2001-OS/CD del 21 de agosto de 2001: Aprueba Base Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Todas las demás normas que regulan las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro, incluidos sus reglamentos, normas complementarias o cualquier decisión o interpretación de estas disposiciones legales emitidas por una autoridad competente, así como las disposiciones que dicte OSINERG.
- La Ley General de Sociedades
- El Código Civil
- Constitución Política del Perú

En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de la COPRI, de fecha 23 de octubre de 1998, en el presente proceso no será de aplicación en ningún caso el procedimiento regulado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Se considera sin admitirse prueba en contrario que todo Operador, Consorcio, Operador Precalificado, Consorcio Precalificado, Postor y sus Agentes





00685

Autorizados o Representantes Legales, Persona que, de manera directa o indirecta, participen en la Licitación conocen el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

#### 1.4 Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el CEPRI podrá solicitar su traducción al español.

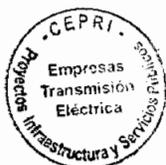
#### 1.5. Facultades del CEPRI y de la COPRI

1.5.1 El CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos - Empresas de Transmisión Eléctrica, fue constituido con el objeto de conducir el proceso de Entrega en Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR). Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2 El CEPRI puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, la presente Licitación podrá ser suspendida si así lo estimare conveniente el CEPRI sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Por su parte, la COPRI podrá cancelar la Licitación, si así lo estimare conveniente sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

1.5.3 La sola presentación de Credenciales por parte de un Operador o de un Consorcio al CEPRI, no obliga a este último o a la Comisión a declararlo como apto para participar en la Licitación, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor obliga al CEPRI a aceptarla. La sola presentación de las Credenciales por un Operador o un Consorcio implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en el Numeral 1.5, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI, el MEM, ETECEN, ETESUR, los





Asesores Financiero y Legal, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

- 1.5.4 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del CEPRI o la COPRI, según sea el caso, con relación a esta Licitación son definitivas, no darán lugar a ninguna clase de indemnización y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en esta Licitación, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

### 1.6. Contrato de Concesión

Las versiones preliminares del Contrato de Concesión y la versión final, serán enviadas sólo a los Operadores Precalificados y Consorcios Precalificados en las fechas indicadas en el Cronograma.

### 1.7. Cronograma de la Licitación

La Licitación seguirá un Cronograma cuyas fechas son referenciales y se detallan en el Anexo 3 de estas Bases. El CEPRI podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

## 2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

### 2.1. Agentes Autorizados

#### 2.1.1 Designación

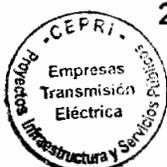
Cada Adquirente, después de la adquisición de las Bases y, cada Operador o Consorcio en el Sobre de Precalificación, deberá designar dos (2) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Licitación.

#### 2.1.2 Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal, señalando expresamente sus facultades. La designación de los Agentes Autorizados surte efecto desde la notificación respectiva al CEPRI

#### 2.1.3 Facultades

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente,





Operador, Consorcio o los Precalificados, según corresponda, para: (i) tratar con la COPRI, el CEPRI, ETECEN, ETESUR y los Asesores (Financiero y Legal) sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1. (ii) responder, en nombre del Adquirente, Operador, Consorcio o los Precalificados, según corresponda, y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el CEPRI formule; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales.

#### 2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente:

Nombre:

Documento de identidad:

Domicilio común en la ciudad de Lima:

Números de teléfono y facsímil:

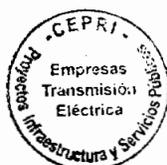
Correo electrónico:

#### 2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente, Operador, Consorcio o los Precalificados, según corresponda, podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del remitente de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común de los Agentes Autorizados señalados en el Numeral 2.1.4.

#### 2.1.6 Sustitución

El Adquirente, Operador, Consorcio o los Precalificados, según corresponda, previa comunicación escrita dirigida al CEPRI podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, números de facsímil y teléfono sean los mismos para ambos Agentes Autorizados y sean fijados dentro de la ciudad de Lima. La sustitución de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, números de teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación respectiva al CEPRI.





## 2.2. Representante Legal

### 2.2.1 Designación y facultades

Los documentos a presentar en el Sobre de Precalificación y en los Sobres N° 1 y N° 2, que un Adquirente, Operador, Consorcio o Postor, según sea el caso, presente con relación a esta Licitación, deberán estar firmados por un Representante Legal que se encuentre debidamente facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Adquirente, Operador, Consorcio o Precalificado, únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente.

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Representantes Legales, será la siguiente:

Nombre:  
Documento de identidad:  
Domicilio:  
Números de teléfono y facsímil:  
Correo electrónico:

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de la Oferta Económica y suscribir el Contrato de Concesión.

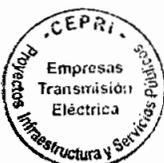
### 2.2.2. Presentación del poder

El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre de Precalificación y el Sobre N° 1 de ser el caso.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el CEPRI reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

### 2.2.3. Lugar de otorgamiento del poder

El instrumento de poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar al Representante Legal deberá (i) extenderse de acuerdo con las facultades que tenga la entidad emisora, acompañando copia certificada de la constitución de la misma, y las facultades de otorgar el poder y los alcances del mismo (ii) estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (iii)





estar refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iv) estar traducido oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por Escritura Pública o Copia Certificada Notarial del Acta del Órgano Societario correspondiente por el cual se otorgan.

#### 2.2.4 Inscripciones en los Registros Públicos de Lima

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la Fecha de Cierre.

#### 2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Operador o de un Postor.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa Vinculada al Operador o, en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Operador o el Postor que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases.

### 3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

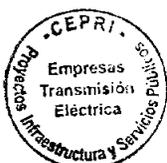
#### 3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias a las versiones preliminares del Contrato de Concesión

##### 3.1.1 En los plazos indicados en el Cronograma, los Adquirentes, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, podrán efectuar consultas sobre las Bases.

De la misma manera, y en los plazos indicados en el Cronograma, los Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, podrán efectuar consultas y/o sugerencias a las versiones preliminares del Contrato de Concesión.

##### 3.1.2 Las consultas y/o sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, dirigidas a:

Señor Ing.  
Guillermo Castillo Justo  
Miembro Especializado del proceso de promoción  
Empresas de transmisión eléctrica



00690

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima 29, Perú

Telefax N° (511) 466-6006 Anexo 2201 ó (511) 466-9460.

Correo electrónico: [cepri@etecen.com.pe](mailto:cepri@etecen.com.pe)

3.1.3 Cualquier consulta hecha de manera distinta a la prevista por el numeral anterior se entenderá por no realizada y, en consecuencia, cualquier absolución de la misma no tendrá efecto vinculante alguno, salvo en el caso que el CEPRI emitiese una Circular al respecto

3.1.4 Circulares

3.1.4.1 Las respuestas del CEPRI a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, sin identificar al autor de la consulta.

Una vez concluida la etapa de precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Precalificados. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles para su revisión en el Data Room.

3.1.4.2 Si el CEPRI, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases y/o las versiones preliminares del Contrato de Concesión, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Precalificados. Sin embargo, todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en el Data Room.

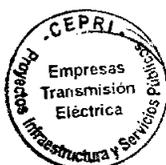
3.1.4.3 Las Circulares emitidas por el CEPRI formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Precalificados y Postores.

## 3.2. Acceso a la Información - Data Room

3.2.1 Acceso al Data Room

3.2.1.1 Los Precalificados tendrán acceso a la información relativa a ETECEN y ETESUR, la misma que estará disponible para su revisión en el Data Room.

3.2.1.2 El acceso al Data Room deberá coordinarse con el CEPRI conforme a las normas y procedimientos establecidos en el "Reglamento para el Uso del Data Room", que se entregará con la notificación de Precalificación.





**00691**

3.2.1.3 Los Precalificados a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al CEPRI, indicarán el nombre de los Usuarios Autorizados que tendrán acceso al Data Room. El CEPRI coordinará la efectiva organización de las visitas al Data Room.

3.2.1.4 Los Usuarios Autorizados podrán visitar el Data Room hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, establecida en el Cronograma.

### 3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

El Representante Legal y los Agentes Autorizados de los Precalificados, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Apéndice 1, a fin de solicitar y tener acceso al Data Room.

## 3.3. Entrevistas con el CEPRI, ETECEN y ETESUR

Todo Adquirente, Operador o Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del CEPRI, hasta cinco (5) días antes de la fecha de presentación del Sobre de la Precalificación. Los Precalificados tendrán derecho a entrevistarse con funcionarios del CEPRI, ETECEN y ETESUR, hasta cinco (5) días antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. Las entrevistas serán solicitadas al CEPRI para su correspondiente autorización.

## 3.4. Limitaciones de responsabilidad

### 3.4.1 Decisión independiente de los Precalificados

Los Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

### 3.4.2 Limitación de responsabilidad

El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI, el MEM, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros y los Asesores Legales no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información, verbal o escrita, que se suministre o que esté a disposición en el Data Room, a los efectos de la, o dentro de la, Licitación. En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en la Licitación podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.





3.4.3 Alcances de la limitación de responsabilidad

**00692**

La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI, el MEM, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financiero y Legal. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible para su revisión en el Data Room, el Memorándum de Información, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.4.4 Aceptación por parte del Adquirente, Consorcio o Postor de lo dispuesto en el Numeral 3.4.

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte del Adquirente, Operador, Consorcio y/o Postor de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI, el MEM, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financiero y Legal.

**3.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases**

La presentación de Credenciales, de los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Operador, Consorcio, Precalificados, Postor, Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos.





00693

### 3.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica

Los Adquirentes, Operador, Consorcio, Precalificados o Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2, o de su Oferta Económica, según sea el caso. El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el CEPRI, el MEM, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financiero o Legal no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado, incluyendo los casos de suspensión del proceso que pudiera darse por disposición del CEPRI.

## 4. PRECALIFICACIÓN

### 4.1. Presentación del Sobre de Precalificación

La presentación del Sobre de Precalificación se llevará a cabo ante la Comisión y en presencia de Notario Público, en las oficinas del CEPRI, sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima 29, los días miércoles a las 16:00 horas, durante el periodo señalado en el Cronograma.

La Comisión se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora indicada.

Sólo podrán solicitar su precalificación los Adquirentes organizados como personas jurídicas que tengan la condición de Operador o los Consorcios que cuenten con un Operador.

El Sobre de Precalificación sólo podrá ser presentado personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante Legal del Operador o del Consorcio, según sea el caso. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

El Sobre de Precalificación, deberá contener documentos originales y un juego de copias, éste último firmado en la primera página por el Representante Legal y marcado como "Copia N° 1". Dicho juego de copias no requerirá legalización notarial o consular.

### 4.2. Requisitos de Precalificación

Para que un Operador o Consorcio, sea declarado calificado para intervenir en la siguiente etapa de la Licitación o sea para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 (Precalificados), deberá demostrar a satisfacción del CEPRI que cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:





#### 4.2.1 Requisitos Legales

00694

El Operador o los miembros del Consorcio, según sea el caso, acreditarán mediante una declaración jurada (Formulario 1):

4.2.1.1 Que no tiene(n) impedimento(s) ni está(n) sujeto(s) a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica y el Contrato de Concesión.

4.2.1.2 Que ha(n) renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI, ETECEN, ETESUR o los Asesores (Legal o Financiero) bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieren corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica y el Contrato de Concesión.

4.2.1.3 Cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables

#### 4.2.2 Requisitos Financieros

El Operador que solicite ser precalificado deberá acreditar poseer a través de sus miembros o por sí mismo o por su(s) Empresa(s) Vinculada(s), según el caso, un patrimonio mínimo de Setecientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$ 750'000,000).

En el caso de Consorcios los Requisitos Financieros deberán ser acreditados por sus respectivos Operadores o por las Empresas Vinculadas de tales Operadores

#### 4.2.3 Requisitos Técnicos

El Operador deberá acreditar operar, cuando menos, sistemas de transmisión de electricidad que satisfagan todas y cada una de las estipulaciones siguientes:

- (i) Longitud de líneas superior a cinco mil kilómetros (5,000 kms.) en tensión no menor a 220 kV en corriente alterna (AC).
- (ii) Capacidad mínima en subestaciones de 10,000 MVA.





00695

#### 4.3. Contenido del Sobre de Precalificación

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el Numeral 4.2 el Operador, o Consorcio deberán presentar en el Sobre de Precalificación los siguientes documentos:

- 4.3.1 Copia del Comprobante de Compra de las Bases a nombre del Operador o integrante del Consorcio.
- 4.3.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en la Licitación, siendo necesariamente uno de ellos un Operador (Formulario 3).
- 4.3.3 Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados de conformidad con el Numeral 2.1.
- 4.3.4 Poder de los Representantes Legales del Operador y de cada uno de los integrantes del Consorcio de ser el caso, conforme al Numeral 2.2.
- 4.3.5 Estados financieros del año 2000 auditados por una firma de reconocido prestigio internacional a satisfacción del CEPRI, y los últimos estados financieros correspondientes al año 2001 del Operador, de los miembros del Consorcio y de sus respectivas Empresas Vinculadas, según sea el caso, cuyas cifras se estén utilizando para cumplir con el requisito del Patrimonio Mínimo exigido en estas Bases (Numeral 4.2.2); también deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo). Estos documentos podrán presentarse en idioma inglés.
- 4.3.6 Declaración Jurada de Requisitos Legales conforme al modelo que figura como Formulario 1, firmada por los Representantes Legales del Operador y de cada miembro del Consorcio de ser el caso.
- 4.3.7 Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Operador o del Consorcio, según corresponda.
- 4.3.8 Documento que acredite la existencia del Operador expedido de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, adecuados a los requisitos de las Leyes Aplicables.

#### 4.4. Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 2)



Los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberán ser presentados por el Operador o el Consorcio según sea el caso:



**00696**

#### 4.4.1 Requisitos Financieros

##### 4.4.1.1 Patrimonio del Operador,

El Operador deberá acreditar poseer por sí mismo o por su(s) Empresa(s) Vinculada(s), el patrimonio mínimo establecido en el Numeral 4.2.2 de estas Bases.

##### 4.4.1.2 Conversión de cifras

De ser aplicable, las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indicará en el Formulario 2.

##### 4.4.1.3 Cifras de la(s) Empresa(s) Vinculada(s)

En caso se presenten cifras correspondientes a la(s) Empresa(s) Vinculada(s), la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Operador o del Consorcio, así como por el(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) cuyas cifras se presentan.

El(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) cuyas cifras sean presentadas debe(rán) acreditar su representación conforme se indica en el Numeral 2.2.

##### 4.4.1.4 Relación entre el Operador y su(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s)

En el caso que el Operador presente información de su(s) Empresa(s) Vinculada(s), se debe explicar dicha vinculación.

#### 4.4.2 Requisitos Técnicos

El Operador deberá acreditar operar Sistemas de Transmisión de Electricidad, cuyas características se encuentran establecidas en el Numeral 4.2.3 de estas Bases.

#### 4.4.3 Verificación de la información presentada ante la Comisión

El CEPRI se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Operador o del Consorcio, derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada.



De igual manera, cada Operador o Consorcio, según corresponda, se compromete a poner a disposición del CEPRI todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Numeral, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el CEPRI descalifique en cualquier etapa de la Licitación al Precalificado, sin lugar a reclamo de ninguna clase, notificándose del hecho a la COPRI.

#### **4.5. Notificación y subsanación**

- 4.5.1 La Comisión revisará las Credenciales y por intermedio del CEPRI, notificará a cada Operador o Consorcio sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales. El Operador o Consorcio notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.
- 4.5.2 El CEPRI notificará a cada Operador o Consorcio el resultado del proceso de su precalificación individual dentro del periodo señalado en el Cronograma.

#### **4.6 Cambios del Operador Precalificado**

El Operador Precalificado podrá ser sustituido por su(s) Empresa(s) Vinculada(s) como el Postor correspondiente, para efectos de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. En tal eventualidad y sujeto a lo dispuesto por el Numeral 5.2.6, el Sobre N° 1 deberá contener los documentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del Representante Legal de tal(es) Empresa(s) Vinculada(s). El poder conferido al Representante Legal de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) que sustituya al Operador Precalificado deberá cumplir con las formalidades contenidas en el Numeral 2.2. Estos cambios podrán ser presentados hasta quince (15) días naturales antes de la presentación de los Sobres N° 1 y 2

#### **4.7 Cambios en la Conformación de Consorcios**

Cualquier Operador Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta cinco (5) días antes de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. Así mismo, en dicho plazo, los Consorcios Precalificados podrán hacer cambios en su conformación; los nuevos miembros deberán satisfacer los Requisitos de Precalificación. Los cambios deberán ser puestos a consideración del CEPRI dentro del plazo indicado anteriormente, adjuntando la Declaración Jurada del(los) nuevo(s) integrante(s) conforme al modelo que figura como Formulario 1. El CEPRI se reserva el derecho de aceptar estos cambios.





## 5. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2 (OFERTA ECONÓMICA) 00698

### 5.1. Presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2

La presentación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 se llevará a cabo en acto público, ante el CEPRI y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular.

El CEPRI se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según este Numeral.

Solamente los Precalificados podrán presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

Los Sobres N° 1 y N° 2 sólo podrán ser presentados personalmente por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

La documentación de los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en original y una copia. El "Original" debidamente marcado como "Original" en la primera página y deberá firmarse en aquellas páginas que se requieran según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al CEPRI cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "Concesión ETECEN - ETESUR"; (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor.

Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

### 5.2. Contenido del Sobre N° 1

El Postor deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 1:

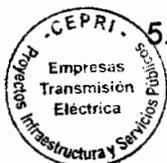
- 5.2.1 Seis (6) ejemplares del Contrato de Concesión rubricados por el Representante Legal del Postor.
- 5.2.2 Garantía Bancaria, conforme al modelo que aparece en el Formulario 5 ó 5(a), según corresponda.
- 5.2.3 Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor conforme al modelo que aparece en los Formularios 3 y 3(a), según corresponda, declarando:





00699

- 5.2.3.1 Los porcentajes de participación que corresponden a cada uno de los integrantes o accionistas o socios del Postor, según sea Consorcio o Persona Jurídica, respectivamente.
- 5.2.3.2 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- 5.2.3.3 Que el Operador Precalificado o cualquier Empresa Vinculada a éste no son integrantes de otro Postor que presenta Oferta Económica en la presente Licitación.
- 5.2.3.4 Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posea más del diez por ciento (10%) del capital social del Operador Precalificado, ni cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente una Oferta Económica en la Licitación de la referencia.
- 5.2.4 Poder a favor de su Representante Legal. La inscripción de tal poder en la Oficina Registral de Lima y Callao se sujetará a lo dispuesto en el Numeral 2.2.4.
- 5.2.5 Poder a favor del Representante Legal del Operador Precalificado. En caso que el Operador Precalificado sea sustituido por alguna de sus respectivas Empresas Vinculadas, se deberá anexar el poder correspondiente al Representante Legal de tales Empresas Vinculadas.
- 5.2.6 Seis (6) ejemplares de los dos contratos de compra-venta de activos a ser suscritos con ETECEN y ETESUR, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.6.2
- 5.2.7 El Sobre N° 2.
- 5.3. Garantía de la Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica**
- 5.3.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la oferta económica, el Postor deberá incluir en el Sobre N° 1 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$ 20'000,000).
- 5.3.2 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento deberá estar emitida por una Empresa Bancaria de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 5. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito Stand-by, la cual puede revestir la





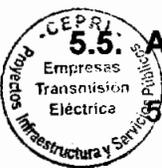
formalidad que emplee el Banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 5(a) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

- 5.3.3 A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el total exigido en este Numeral, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Numeral y de los Formularios 5 y 5(a), según se trate de una fianza o de una carta de crédito Stand-by.
- 5.3.4 La Garantía permanecerá válida hasta treinta (30) días naturales después de la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación.
- 5.3.5 En caso se prorrogara la Fecha de Cierre por decisión del CEPRI o, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 8.1, la vigencia de las ofertas económicas automáticamente se prorrogará por el mismo plazo. En este caso, los Postores también deberán prorrogar la garantía por igual plazo.
- 5.3.6 Si una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI, el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, salvo eventos de fuerza mayor debidamente verificados, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Numeral 8.2, la Dirección Ejecutiva FOPRI procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica del Adjudicatario.
- 5.3.7 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica de un Postor que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) días siguientes a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación.

#### **5.4. Contenido del Sobre N° 2**

Los Postores deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Formulario 6. A efectos de esta Licitación, la presentación por un Postor de su Sobre N° 2 constituye su Oferta Económica, la que será parte integrante del Contrato de Concesión al cual se incorporará automáticamente.

Todas las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación, hasta treinta (30) días naturales después de la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación.



#### **5.5. Apertura del Sobre N° 1**

- 5.5.1 El Sobre N° 1 que incluye el Sobre N° 2 deberán presentarse conforme lo establecido en el Numeral 5.1. El acto será presidido por

00701

el Presidente del CEPRI o la persona que éste designe, y tendrán derecho de asistir al mismo todos los Postores.

- 5.5.2 El Presidente del CEPRI o la persona que éste designe, recibirá los Sobres N° 1. Una vez que todos los Postores hayan hecho entrega de sus Sobres N° 1, en los que estarán incluidos los Sobres N° 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron recibidos. Al abrir cada Sobre, el Notario deberá rubricar el Sobre N° 2, colocándolo en el ánfora o lugar destinado por él para este efecto. Seguidamente, el Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y entregará los mismos al CEPRI.
- 5.5.3 El CEPRI procederá en el mismo acto a revisar los documentos presentados en el Sobre N° 1 y en caso de encontrar en ellos algún defecto, procederá a notificar a cada Postor, el mismo que deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.
- 5.5.4 Los Sobres N° 2 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha que se indica en el Cronograma.
- 5.5.5 Los Sobres N° 2 se abrirán únicamente si el CEPRI declara que todos los documentos presentados por un Postor o los Postores, según sea el caso, en el Sobre N° 1 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases. De confirmarse lo anterior, el CEPRI podrá ejercer su discreción y proceder a la apertura del Sobre N° 2 y continuar el acto conforme a lo indicado en el Numeral 6.

## 6. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

### 6.1. Acto de apertura de Ofertas Económicas – Sobres N° 2

- 6.1.1 El acto de apertura de los Sobres N° 2 será un acto público que se llevará a cabo ante el CEPRI, en presencia de Notario Público.
- 6.1.2 Salvo que se proceda conforme a lo indicado en los Numerales 5.5.3 y 5.5.4, el acto de apertura de los Sobres N° 2 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma y en el lugar y hora que, mediante Circular, comunique el CEPRI.

### 6.2. Proceso de Adjudicación

- 6.2.1 El Notario Público que participe en el acto de apertura de las Ofertas Económicas colocará los Sobres N° 2 en el ánfora o en el lugar destinado por él a tal efecto. El Presidente del CEPRI o la persona que éste designe, abrirá los Sobres N° 2, uno por uno, y dará lectura a su contenido.





6.2.2 En caso la Oferta Económica consignada por un Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica sea inferior al Monto Base, el Postor respectivo será descalificado y su Oferta Económica no tendrá efecto legal alguno.

6.2.3 Salvo que se presenten las circunstancias previstas en 6.3, el CEPRI otorgará la Buena Pro al Postor que hubiere presentado la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el CEPRI anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Postor correspondiente.

### **6.3. Empate de Ofertas Económicas**

6.3.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el CEPRI procederá a solicitar Nuevas Ofertas Económicas (cada una de ellas, una "Nueva Oferta Económica"). La presentación de sobres que contengan la Nueva Oferta Económica, se efectuará en acto a celebrarse al día siguiente de declarado el empate por el CEPRI, en el lugar y hora que señalará el CEPRI.

6.3.2 Toda Nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original, salvo por el monto.

6.3.3 Cada Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 2, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, debidamente suscrita por su Representante Legal.

6.3.4 Toda Nueva Oferta Económica deberá contener un monto superior al indicado en la Oferta Económica original del Postor respectivo.

6.3.5 En caso de que algún Postor no presente una Nueva Oferta Económica en el plazo establecido, la Oferta Económica original presentada se mantendrá vigente para todos los efectos de la Licitación. Si algún Postor presentara una Nueva Oferta Económica cuyo monto fuese igual o inferior a su Oferta Económica original, esta Nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original presentada por dicho Postor se mantendrá vigente para todos los efectos de la Licitación.

### **6.4. Resolución de Empates**

6.4.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado el monto más alto en la Nueva Oferta Económica, siendo calificada tal oferta como la Mejor Oferta Económica.



- 6.4.2 De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, entendiéndose que la Oferta Económica del Postor que resulte Adjudicatario como resultado del sorteo será igual al monto consignado en su Mejor Oferta Económica.

## 6.5. Impugnación

### 6.5.1 Procedimiento de Impugnación.

- 6.5.1.1 Cualquier Postor podrá interponer ante el CEPRI reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha reclamación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 2 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El CEPRI resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 6.5.2.1.
- 6.5.1.2 Contra la resolución del CEPRI, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante la COPRI dentro del plazo de los tres (3) días naturales siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) días naturales para que el CEPRI resuelva la reclamación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) días naturales.
- 6.5.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del CEPRI será resuelta por la COPRI dentro del plazo de treinta (30) días naturales siguientes a su interposición. La resolución de la COPRI en segunda y última instancia será final e inapelable.

### 6.5.2 Garantía de Impugnación (Formulario 7)

- 6.5.2.1 Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al CEPRI una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI. Dicha fianza de garantía bancaria deberá ser emitida por una



**00704**

Empresa Bancaria y su monto será de Un Millón de Dólares (US\$ 1'000,000).

- 6.5.2.2 Dicha garantía de impugnación será ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso de que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo estipulado en 6.5.1.2 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del CEPRI.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

- 6.5.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de cuando menos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

## 6.6. Licitación Desierta / Otros Casos

De no recibirse ninguna Oferta Económica la Licitación será declarada desierta por el CEPRI, el cual podrá convocar a una nueva Licitación.

Asimismo, el CEPRI se reserva el derecho de declarar desierta la Licitación en el mismo Acto de Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, en el caso que se presente un solo Postor a la Licitación.

## 6.7. Suspensión

La Licitación podrá ser suspendida o cancelada, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el CEPRI, sin incurrir en responsabilidad alguna.

## 7. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Postor que resulte Adjudicatario debe cumplir, a la fecha de cierre, con las siguientes obligaciones:

- 7.1 Constituir una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria") cuyo domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima. El objeto social principal de la Sociedad Concesionaria deberá ser el desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica. En el documento constitutivo de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse, a satisfacción del CEPRI, la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en esta Licitación, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión, la aceptación de la Cesión de la Posición Contractual de ETECEN y ETESUR





en los Contratos de Concesión Eléctrica definitivos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión, los Contratos de Concesión Eléctrica definitivos o las Leyes Aplicables.

- 7.2 La Sociedad Concesionaria debe tener, en la Fecha de Cierre o antes, un capital suscrito y pagado mínimo equivalente a Veinte Millones de Dólares (US\$20'000,000). Este Capital mínimo deberá ser mantenido durante 5 años en la Sociedad Concesionaria.
- 7.3 En la estructura accionaria de la Sociedad Concesionaria el Operador Estratégico Precalificado deberá poseer y mantener una participación no menor al 51 % del capital social y el Control Efectivo (Participación Mínima) de la Sociedad Concesionaria
- 7.4 El Operador Precalificado, deberá poseer y mantener su Participación Mínima desde la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, durante el plazo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre, y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el numeral 7.3 precedente.
- 7.5 La transferencia de la totalidad o parte de las acciones de la Participación Mínima de la Sociedad Concesionaria después del plazo establecido en el Numeral 7.4 precedente, requerirá el consentimiento previo del Concedente, bajo causal de caducidad del Contrato de Concesión.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

### 8.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Cronograma, pudiendo ser ampliada por el CEPRI en caso de ser necesario. El acto se llevará a cabo en presencia de Notario Público.

### 8.2. Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre o antes de ello tendrán lugar los siguientes actos:

- 8.2.1 Suscripción del Contrato de Concesión por parte de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y del Concedente.
- 8.2.2 Realización, acreditación y recepción del pago de la Oferta Económica, el cual incluye el monto al que se refiere el numeral 8.2.11. Las instrucciones específicas para realizar las transferencias a que se refiere este pago, serán comunicadas oportunamente al Adjudicatario por el CEPRI.
- 8.2.3 Suscripción del Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión.





00706

- 8.2.4 Entrega de los Contratos de Cesión de Posición Contractual debidamente suscritos por los Representantes Legales de ETECEN y ETESUR, mediante los cuales se transfieren a favor de la Sociedad Concesionaria los derechos y obligaciones de ETECEN y ETESUR como titulares en los Contratos de Concesión Eléctrica. Dichos Contratos de Cesión de Posición Contractual deberán ser suscritos por el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria.
- 8.2.5 Presentación por parte del Adjudicatario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la Sociedad Concesionaria, acreditación de la inscripción en los Registros Públicos de Lima de la misma, según lo estipulado en el Numeral 7.1 y de la inscripción registral de los poderes de los Representantes Legales del Postor y del Operador Precalificado que suscriben el Contrato de Concesión.
- 8.2.6 La Sociedad Concesionaria deberá demostrar que cuenta con el capital mínimo señalado en el Numeral 7.2.
- 8.2.7 La Sociedad Concesionaria entregará la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3.
- 8.2.8 Suscripción de los Contratos de Compra-Venta de los inventarios de repuestos, materiales y otros activos, por parte de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, ETECEN y ETESUR.
- 8.2.9 La Dirección Ejecutiva FOPRI devolverá al Adjudicatario la Garantía a que se refiere el Numeral 5.3 de estas Bases.
- 8.2.10 De ser el caso, la entrega de las garantías bancarias por la Sociedad Concesionaria, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en sustitución de aquellas vigentes que prestaran ETECEN y ETESUR para que se les otorgara las Concesiones Eléctricas Definitivas que se transfieren a la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley 25844 y el Artículo 37° de su Reglamento.
- 8.2.11 Entrega de Cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Ejecutiva FOPRI, por el monto resultante de aplicar el 2% de la Mejor Oferta Económica, establecido por la COPRI en aplicación del Decreto Supremo N° 021-98-PCM. Este monto será detráido del pago de la Oferta Económica referido en el numeral 8.2.2
- 8.2.12 Entrega de los Cheques de Gerencia a nombre de ETECEN y ETESUR, por la venta de los inventarios de repuestos, materiales y otros, por el monto de US\$0'000,000 (X Millones de Dólares) y, US\$0'000,000 (X Millones de Dólares) respectivamente, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.2.7.



00707

8.2.13 Otros que se indiquen en el Contrato de Concesión.

### 8.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, ésta deberá entregar al CEPRI en la Fecha de Cierre una garantía bancaria (la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión") que será solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del Órgano Supervisor por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5'000,000) y por un plazo determinado en el Contrato de Concesión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberá otorgarse de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Contrato de Concesión y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-by, la misma que puede revestir la formalidad que emplee el Banco que la emita, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el Contrato de Concesión y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

### 8.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

8.4.1 Si el Adjudicatario por razones que le sean imputables, salvo eventos de fuerza mayor debidamente verificados, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en la Fecha de Cierre, la Dirección Ejecutiva FOPRI procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la Dirección Ejecutiva FOPRI frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su propuesta.

8.4.2 El CEPRI tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la siguiente Mejor Oferta Económica.

8.4.3 En tal caso, el CEPRI notificará al Postor titular de tal Mejor Oferta Económica comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la nueva fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo.



8.4.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 8.4.1, la Dirección Ejecutiva FOPRI y/o el CEPRI podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

## 8.5. Entrada en vigencia del Contrato de Concesión 00708

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por las partes.

## 8.6 Otras Obligaciones del Adjudicatario

### 8.6.1 Línea Zorritos-Zarumilla

El Adjudicatario asumirá el compromiso de construir, operar y mantener la Línea de Transmisión Zorritos-Zarumilla necesaria para facilitar la interconexión eléctrica con el Ecuador, de acuerdo a las características técnicas básicas y condiciones de remuneración que se señalarán en un Anexo del Contrato de Concesión.

### 8.6.2 Inventarios de repuestos y materiales y otros activos

Los inventarios de repuestos y materiales y otros activos (vehículos, herramientas menores, muebles y enseres) serán vendidos al Adjudicatario. Para efectos de la venta se considerará un precio inicial prefijado para los inventarios existentes al 31 de diciembre de 2001. Este precio se reajustará con los ingresos y salidas (a valor contable) hasta la Fecha de Cierre. La Sociedad Concesionaria cancelará el precio final, en la Fecha de Cierre, independientemente de su Oferta Económica.

### 8.6.3 Requerimientos de personal

La Sociedad Concesionaria se obliga a incorporar, a través de Contratos de Trabajo, a todo el personal que cuente con Contratos de Trabajo a plazo indeterminado o fijo y que se encuentre en las planillas de ETECEN y ETESUR, según corresponda, al 31 de marzo de 2002, debiendo considerar para dichos trabajadores, una remuneración no menor a aquella vigente a dicha fecha. Este personal deberá permanecer contratado por un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la Fecha de Cierre.

En el caso del personal que desempeña cargos de dirección o de confianza, esta obligación de contratación será por ciento veinte (120) días naturales, plazo dentro del cual podrán desempeñar funciones de apoyo o asesoría al nuevo personal de confianza que se pudiere haber contratado.

El personal que contrate la Sociedad Concesionaria culminará previamente su relación laboral con ETECEN y con ETESUR, garantizándose que dichas empresas pagarán oportuna y previamente los derechos que les corresponda, sin que existan pasivos laborales que se trasladen a la Sociedad Concesionaria. En el Data Room se incluirá una relación del personal en planilla de ETECEN y ETESUR, según corresponda, al 31 de marzo de 2002.





## 9. DISPOSICIONES FINALES

### 9.1. Ley Peruana

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato de Concesión se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

### 9.2. Jurisdicción y Competencia

9.2.1 Los Adquirentes, Postores Precalificados y las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

9.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano, la COPRI, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI y el MEM para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores y las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, la COPRI, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI y el MEM según sean el caso.





**FORMULARIOS**

**00710**

- Formulario 1** : Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación (Numerales 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases).
- Formulario 2** : Modelo de Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Numerales 4.3.7 y 4.4 de las Bases).
- Formulario 3** : Modelo de Declaración Jurada de Participación en el Consorcio (Numeral 5.2.3 de las Bases).
- Formulario 3 (a)** : Modelo de Declaración Jurada de Participación en la Persona Jurídica (Numeral 5.2.3 de las Bases).
- Formulario 4** : Modelo de Declaración Jurada de no ejercer posición de dominio en el sector eléctrico del país (Numeral 5.2.4 de las Bases).
- Formulario 5** : Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica (Numerales 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases).
- Formulario 5(a)** : Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-by (Numerales 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases).
- Formulario 6** : Modelo de la Carta de Presentación de la Oferta Económica (Numeral 5.4 de las Bases).
- Formulario 7** : Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro (Numeral 6.5.2 de las Bases).



00711

## Formulario 1

**Modelo de Declaración Jurada de Requisitos Legales de Precalificación**  
**(Numerales 4.2.1 y 4.3.6 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**  
**Empresas de Transmisión Eléctrica**  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima - Perú

(Operador) (Consortio): .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los**  
**Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN – ETESUR)**

De acuerdo con lo previsto en los Numerales 4.2.1 y 4.3.7 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica, el Contrato de Concesión y, en general, cualquier otra obligación que derive de la Licitación de la referencia.
- b) Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva FOPRI, el CEPRI, el MEM, ETECEN o ETESUR bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, los Contratos de Concesión Eléctrica o el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad .....

Representante Legal .....

Empresa

Firma .....

Nombre .....

Entidad .....

Representante Legal .....

Empresa



Formulario 2

00712

**Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos  
de Precalificación. (Numerales 4.3.7 y 4.4 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**  
**Empresas de Transmisión Eléctrica**  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima - Perú

(Operador) (Consortio): .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los  
Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN – ETESUR)**

De acuerdo a lo previsto en los Numerales 4.3.8 y 4.4 de las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar la Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación.

**1.- Requisitos Financieros a ser presentados por el Operador**

A. Patrimonio del Operador (Numeral 4.2.2. de las Bases)

PATRIMONIO NETO	US\$ [	]
-----------------	--------	---

B. De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado

C. En caso de presentar cifras de Empresa(s) Vinculada(s), utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. **Explicación de la relación entre el Operador y su(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s).**



En caso de que las cifras presentadas por el Operador correspondan a otras Personas, debe explicarse a continuación la relación que causa la condición de Empresa Vinculada.



00713

**2.- Requisitos Técnicos del Operador (Numeral 4.2.3 de las Bases)**

Acreditamos operar sistemas de transmisión de electricidad, de las características técnicas siguientes:

<b>Longitud de Líneas (en kms) en tensiones mayores a 220kV en AC</b>	
<b>Capacidad en subestaciones (en MVA)</b>	

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Operador**

Entidad .....

**Operador,**

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si corresponde**

Entidad .....

**Empresa Vinculada**

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si corresponde**

Entidad .....

**Empresa Vinculada**



## Formulario 3

00714

**Modelo de Declaración Jurada de Participación en el Consorcio  
(Numeral 5.2.3 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**  
**Empresas de Transmisión Eléctrica**  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima - Perú

Consorcio Postor: .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los  
Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN – ETESUR)**

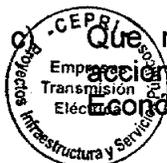
De acuerdo con lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio son los que se indican a continuación:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

- b) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los socios, integrantes o accionistas del Operador Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el Numeral 4.3 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;

Que ni el Operador Precalificado ni cualquier Empresa Vinculada a éste, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en esta Licitación;





- d) Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posea más del diez por ciento (10%) del capital social del Operador Precalificado, ni cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente una Oferta Económica en la Licitación de la referencia.
- e) Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, los integrantes de este Consorcio se comprometen a constituir antes de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, cuyos accionistas serán los mismos que integran el Consorcio en la fecha del Acto de Recepción de Propuestas, cuya proporción en la participación en el Capital Social será igual a prorrata, la que tenga cada uno de los integrantes en el Consorcio en dicha fecha.
- f) Que todos los integrantes del Consorcio son solidariamente responsables por todas las obligaciones derivadas de lo dispuesto en estas Bases, en los Contratos de Concesión Eléctrica, en el Contrato de Concesión, y en las Leyes Aplicables de la Licitación.

El Representante Legal que suscribe hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Consorcio Postor**

Entidad .....

**Postor**



## Formulario 3 (a)

**Modelo de Declaración Jurada de Participación en la Persona Jurídica  
(Numeral 5.2.3 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**  
**Empresas de Transmisión Eléctrica**  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima - Perú

Postor: .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los  
Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR)**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Los porcentajes de participación del Capital Social de cada uno de los integrantes, socios o accionistas del Postor son los que se indican a continuación:

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas, socios o integrantes del Operador Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el Numeral 4.3 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;

- c) Que ni el Operador Precalificado, ni cualquier Empresa Vinculada a éste, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en esta Licitación; y





- d) Que ninguno de los socios, integrantes o accionistas que posee más del diez por ciento (10%) del capital social del Operador Precalificado, ni cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Postor que presente Oferta Económica en la Licitación de la referencia.
- e) Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a constituir antes de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7 de las Bases.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

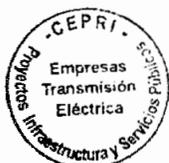
Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Postor**

Entidad .....

**Postor**



00718

**Formulario 4**

**Modelo de Declaración Jurada de no ejercer posición de dominio  
en el sector eléctrico del país (Numeral 5.2.4 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**  
**Empresas de Transmisión Eléctrica**  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima - Perú

Postor: .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los  
Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR)**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 5.2.4 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, directamente o a través de otra Persona sobre la cual pudiéramos ejercer Control Efectivo, no desarrollamos actividad en el sector eléctrico, que pueda calificarse de concentración de dominio y que, por sí mismo o a través de una Empresa Vinculada o Persona no ejercemos posición de dominio en el sector eléctrico del país, y en caso de igualar o superar los porcentajes de participación señalados en el Artículo 3° de la Ley N° 26876, procederemos conforme a Ley.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

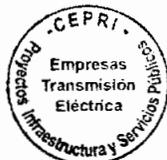
Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal del Postor**

Entidad .....

**Postor**



Formulario 5

00719

**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica  
(Numerales 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**Dirección Ejecutiva FOPRI**  
Lima - Perú  
Postor: .....

**Ref. : Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los  
Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN – ETESUR)**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores .....  
.....[indicar nombre del Postor o miembro del Postor].....  
constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática,  
y sin beneficio de excusión por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20'000,000)  
a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, para garantizar la validez, vigencia y  
cumplimiento de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente  
.....[indicar nombre del Postor].....  
....., de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la  
Licitación Pública Especial Internacional convocada por el CEPRI para la entrega en  
concesión de ETECEN y ETESUR (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que  
el Postor que resulte adjudicatario de la buena pro, en la Licitación de la referencia, no  
cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de  
Cierre, según se estipulan en los Numerales 8.1 y 8.2 de las Bases de la Licitación de la  
referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto  
posterior por parte de ustedes, en nuestras oficinas ubicadas en .....  
..... al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual  
deberá estar firmada por el Director Ejecutivo o alguna persona debidamente autorizada  
de la Dirección Ejecutiva FOPRI, manifestando que nuestros clientes .....  
.....[indicar nombre del Postor]..... no han cumplido  
con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha  
solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Toda demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha  
en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican,  
devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de  
3%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que  
se recibe en Lima a las 11:00 a.m.





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

10010100

**CEPRI**

Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos  
Empresas de Transmisión Eléctrica

**00720**

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha señalada para la Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 hasta treinta (30) días naturales posteriores a la Fecha de Cierre, estipulada en el Cronograma de la Licitación (Anexo 3 de las Bases).

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ETECEN, ETESUR, la COPRI, el CEPRI, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

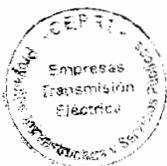
Firma y Sello:

Nombre:

Cargo:

**EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA**

Dirección



00721

## Formulario 5(a)

**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica,  
en caso adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-by  
(Numerales 5.2.2 y 5.3.2 de las Bases)**

De: \_\_\_\_\_

A : Dirección Ejecutiva FOPRI

Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_

Por la presente emitimos nuestra Carta de Crédito Stand-by N° \_\_\_\_\_, incondicional, irrevocable, de realización automática y transferible únicamente a otra Autoridad Gubernamental, a favor de la República del Perú, representada por la Dirección Ejecutiva FOPRI (el "Beneficiario"), a petición y por cuenta de \_\_\_\_\_ la ("Sociedad Concesionaria"), sociedad domiciliada en Lima, Perú e inscrita en la Ficha N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades, de la Oficina de los Estados Unidos de América) (el "Importe Máximo"), la cual nos puede ser solicitada en montos parciales en una o varias oportunidades. Por la presente nos comprometemos irrevocablemente a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago siempre que cumpla(n) con los términos de esta Carta de Crédito.

## 1. Pago.

Por la presente nos comprometemos a satisfacer su(s) requerimiento(s) de pago, según sea el caso, por una cantidad total que no exceda la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20'000,000), contra la presentación por su parte de una certificación (la "Certificación de Pago") que deberá incluir la siguiente información:

- a. referencia a la presente Carta de Crédito;
- b. referencia a que se ha producido un incumplimiento en las Bases de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el CEPRI para la entrega en concesión de ETECEN y ETESUR ;
- c. referencia al documento por el cual el Concedente dispone la ejecución de la Garantía de ..... por haber incurrido la Sociedad Concesionaria en cualquiera de las infracciones previstas en las Bases;
- d. referencia a la entidad bancaria y al número de cuenta la que deberemos remitir el pago de la cantidad solicitada.

La Certificación de Pago deberá presentarse en nuestras Oficinas de \_\_\_\_\_, a la atención de \_\_\_\_\_, a la mano o por facsímil, enviando en este último caso el original por courier. Una vez recibido el original de la Certificación de Pago efectuaremos el pago de la cantidad en ella indicada en el

00722

primer día hábil siguiente a contar desde la recepción del mismo, en fondos inmediatamente disponibles siempre que la Certificación de Pago cumpla con los términos de esta Carta de Crédito.

Al efectuar un pago de acuerdo con los términos de esta Carta de Crédito contra la presentación de una Certificación de Pago no estaremos haciendo declaraciones sobre la conformidad o exactitud de la cantidad solicitada en la Certificación de Pago.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a doce (12) meses más un margen (Spread) de 4%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m. del día anterior al pago.

## 2. Terminación.

Esta Carta de Crédito y sus sucesivas renovaciones deberán estar vigentes desde la fecha de su emisión hasta treinta (30) días naturales posteriores a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación (Anexo 3 de las Bases).

Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento (salvo que se haya presentado una Certificación de Pago, a la mano o por facsímil, en o antes de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso efectuaremos el pago de acuerdo con las disposiciones de Acápito N° 1, en el día hábil siguiente a la recepción del original de la misma), esta Carta de Crédito quedará automáticamente resuelta y sin efecto, sin necesidad de notificación o documentación adicional.

## 3. Renovación de Plazos.

En caso de Suspensión y/o prórroga de la Fecha de Presentación de Ofertas Económicas, esta Carta de Crédito deberá ser renovada a solicitud de un representante autorizado del Beneficiario por períodos iguales a las prórrogas que se concedan.

## 4. Ley Aplicable.

En la medida en que no contradiga lo dispuesto expresamente en la misma, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios en su texto de 1993, Publicación N° 500 de la Cámara de Comercio Internacional. En cuanto a las materias no previstas en dichas Reglas, esta Carta de Crédito se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República del Perú, si el banco emisor está domiciliado en el país, o del Estado de Nueva York (Estados Unidos) si el banco emisor no está domiciliado en el Perú.

(Lugar de emisión), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001



00723

## Formulario 6

**Modelo de la Carta de Presentación de la Oferta Económica**  
**(Numeral 5.4 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores  
**CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**  
**Empresas de Transmisión Eléctrica**  
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421  
San Juan de Miraflores  
Lima - Perú

Postor: .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR)**

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.4. de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, dejando constancia que hemos tomado debido conocimiento del Monto Base fijado por el CEPRI para la concesión de ETECEN y ETESUR, materia de la Licitación.

**OFERTA ECONÓMICA:**

<b>MONTO</b>	<i>US\$ (en números y letras)</i>
--------------	-----------------------------------

El plazo de vigencia de nuestra Oferta Económica será hasta Treinta (30) días naturales posteriores a la Fecha de Cierre, señalada en el Cronograma de la Licitación.

En caso el CEPRI estime necesario prorrogar el plazo de vigencia de las Ofertas Económicas antes del vencimiento de las mismas, declaramos que nuestra Oferta Económica se prorroga automáticamente por el mismo plazo, según lo establecido en el Numeral 5.3.5 de las Bases.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión, en todos los términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad .....

Postor .....

Empresas de Transmisión Eléctrica .....

Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos .....



00724

**Formulario 7**

**Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro  
(Numeral 6.5.2 de las Bases)**

[ ] de [ ] de 2001

Señores

**Dirección Ejecutiva FOPRI**

Lima - Perú

Postor: .....

Ref.: **Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los  
Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR)**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores .....[indicar nombre del Consorcio o Postor]..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, y sin beneficio de excusión por la suma de Un Millón de Dólares (US\$ 1'000,000) a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días naturales contados a partir de .....[fecha de entrega de la carta fianza al CEPRI], y se hará efectiva en caso la impugnación fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada por nuestro cliente..... ha sido declarada infundada o improcedente por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del CEPRI Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Empresas de Transmisión Eléctrica, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3.0%. La tasa LIBOR aplicable será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir del vencimiento del plazo máximo hasta la fecha de su pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Firma y Sello:

Nombre  
Cargo  
Dirección

**EMPRESA BANCARIA O BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA**

**ANEXOS**

- Anexo 1:** Características Técnicas de los Activos de Transmisión de ETECEN
- Anexo 2:** Características Técnicas de los Activos de Transmisión de ETESUR
- Anexo 3:** Cronograma de la Licitación





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

**CEPRI**

10010100

Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos  
Empresas de Transmisión Eléctrica

00726

## ANEXO N° 1

# CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACTIVOS DE TRANSMISIÓN DE ETECEN



Anexo N° 1

00727

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACTIVOS  
DE TRANSMISIÓN DE ETECEN**

**LÍNEAS DE TRANSMISIÓN**

N°	DENOMINACIÓN	TENSIÓN (kV)	N° DE TERNAS	LONGITUD (KM)	CAPACIDAD (MVA)
1	Piura Oeste – Chiclayo Oeste	220	1	211.74	572
2	Chiclayo Oeste – Guadalupe	220	1	83.74	193
3	Guadalupe – Trujillo Norte	220	1	103.35	241
4	Trujillo Norte – Chimbote 1	220	1	133.75	496
5	Trujillo Norte – Chimbote 1	220	1	132.89	376
6	Chimbote1–Paramonga Nueva	220	1	221.17	511
7	Paramonga Nueva – Huacho	220	1	55.63	131
8	Huacho – Zapallal	220	1	106.96	274
9	Zapallal – Ventanilla	220	2	18.02	50
10	Ventanilla – Chavarría	220	2	10.58	38
11	Ventanilla – Chavarría	220	1	11.07	44
12	Chavarría – Santa Rosa	220	2	8.46	18
13	Santa Rosa – San Juan	220	2	26.37	71
14	Zorritos – Talara (*)	220	1	137.00	339
15	Piura Oeste – Talara (*)	220	1	103.80	289
16	San Juan – Independencia	220	1	223.81	525
17	San Juan – Independencia	220	1	216.60	494
18	Independencia – Ica	220	1	55.19	135
19	Ica – Marcona	220	1	155.00	366
20	Campo Armiño – Pomacocha	220	2	192.22	398
21	Pomacocha – San Juan	220	2	112.19	221
22	Campo Armiño– Huancavelica	220	2	66.47	137
23	Huancavelica– Independencia	220	2	180.78	400
24	Campo Armiño – Pachachaca	220	2	194.82	401
25	Pachachaca – Callahuanca	220	2	72.64	138
26	Pachachaca – Pomacocha	220	1	13.46	34
27	Campo Armiño – Huayucachi	220	1	76.59	156
28	Huayucachi – Zapallal	220	1	244.11	570
29	Pachachaca – Oroya Nueva	220	1	21.15	61
30	Vizcarra – Antamina(**)	220	1	52.07	132
31	Paragsha II – Huánuco	138	1	86.21	167
32	Huánuco – Tingo María	138	1	88.16	155
33	Tingo María – Aucayacu	138	1	44.42	131
34	Aucayacu – Tocache	138	1	108.80	305
35	Marcona – San Nicolás	60	1	15.20	56
36	Marcona – San Nicolás	60	1	15.20	57
				4,482.17	8,682



Propiedad de terceros, operadas por ETECEN. Serán transferidas a ETECEN antes de la fecha de cierre.  
Propiedad de terceros, operadas por ETECEN.

**SUBESTACIONES**

00728

N°	DENOMINACIÓN	NIVEL DE TENSIÓN (KV)	CAPACIDAD (MVA)
1	Piura Oeste	220/60/10	100
2	Chiclayo Oeste	220/60/0.38	100
3	Guadalupe	220/60/10	60
4	Trujillo Norte	220/138/10	200
5	Trujillo Norte	138/10.7	33.3
6	Chimbote 1	220/138/13.8	240
7	Paramonga Nueva	220/132/66	65
8	Paramonga Nueva	220/66/10	30
9	Huacho	220/66/10	30
10	Zapallal	220	-
11	Ventanilla	220	-
12	Chavarría	220	-
13	Santa Rosa	220	-
14	San Juan	210/62.3/10.3	50
15	Zorritos (*)	220/60/22.9	50
16	Talara (*)	220/13.2	75
17	Independencia	210/62.3/10.3	100
18	Ica	210/62.3/10.3	50
19	Marcona	210/62.3/10.3	50
20	Pachachaca	-	
21	Pomacocha	-	
22	Callahuanca	-	
23	Huayucachi	225/62.3/10.3	60
24	Huancavelica	225/62.3/10.3	30
25	Vizcarra (**)	-	
26	Paragsha II	-	
27	Huánuco	138/24/10	23.3
28	Tingo María	138/10	16.7
29	Aucayacu	132/60/22.9	20
30	San Nicolás	60/13.8	112.5
31	Tocache	132/60/22.9	7
32	Oroya Nueva (*)		
			1502.8

(\*) Propiedad de terceros, operadas por ETECEN. Serán transferidas a ETECEN antes de la Fecha de Cierre.

(\*\*) Propiedad de terceros, operadas por ETECEN.





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

10010100

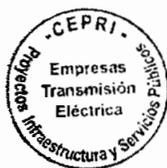
**CEPRI**

Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos  
Empresas de Transmisión Eléctrica

00729

## ANEXO N° 2

# CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACTIVOS DE TRANSMISIÓN DE ETESUR

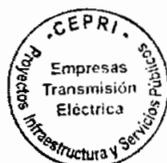


Anexo N° 2

00730

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACTIVOS  
DE TRANSMISIÓN DE ETESUR**

N°	DENOMINACIÓN	TENSIÓN (kV)	N° DE TERNAS	LONGITUD (KM)	CAPACIDAD (MVA)
1	Tintaya-Callalli	138	1	112	100
2	Callalli-Santuario	138	1	66	100
3	Santuario-Socabaya	138	2	28	200
4	Socabaya-Cerro Verde	138	2	11	200
5	Cerro Verde-Mollendo	138	1	100	100
6	Moquegua-Toquepala	138	2	40	180
7	Toquepala-Aricota	138	1	32	100
8	Cachimayo-Abancay	138	1	97	70
9	Quencoro-Tintaya	138	1	188	100
10	Tintaya-Azángaro	138	1	126	90
11	Azángaro-Juliaca	138	1	77	90
12	Juliaca-Puno	138	1	50	90
				1006	1420



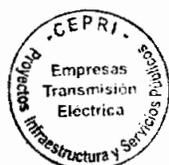
**SUBESTACIONES****00731**

N°	DENOMINACIÓN	NIVEL DE TENSIÓN (kV)	CAPACIDAD (MVA)
1	Callalli	138	-
2	Santuario	138	-
3	Socabaya	138/33	120
4	Cerro-Verde	138	-
5	Mollendo	138	-
6	Toquepala	138	-
7	Repartición	138	-
8	Quencoro	138/34,5/10,5	10
9	Combapata	138/60/24	15
10	Tintaya	138/10	25
11	Ayaviri	138/22,9/10	6.5
12	Azángaro	138/60/22,9	12
13	Juliaca	138/60/10	40
14	Puno	138/60/22,9	25
			253.5



**ANEXO N° 3**

**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**



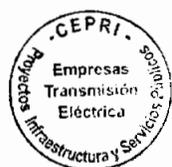
**Anexo N° 3**

**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

ACTIVIDAD	FECHAS	
	DESDE	HASTA
<b>1. Venta de Bases y Due Dilligence</b>		
1.1. Venta de las Bases	17.12.01	25.01.02
1.2. Consulta sobre las Bases	26.12.01	15.02.02
1.3. Funcionamiento del Data Room	11.01.02	22.04.02
<b>2. Presentación de Credenciales</b>		
2.1. Presentación del Sobre de Precalificación	04.01.02	15.02.02
2.2. Revisión de Credenciales	07.01.02	22.02.02
2.3. Notificación del Resultado de Precalificación	07.01.02	22.02.02
<b>3. Contrato de Concesión</b>		
3.1. Envío de la primera versión del Contrato de Concesión a los Operadores Precalificados y Consorcios Precalificados.	07.01.02	22.02.02
3.2. Recepción de los comentarios y sugerencias de los Operadores Precalificados y Consorcios Precalificados, referentes a la primera versión del Contrato de Concesión.	08.01.02	01.03.02
3.3. Envío de la segunda versión del Contrato de Concesión a los Operadores Precalificados y Consorcios Precalificados.	11.03.02	
3.4. Recepción de los comentarios y sugerencias de los Operadores Precalificados y Consorcios Precalificados, referentes a la segunda versión del Contrato de Concesión	11.03.02	22.03.02
3.5. Envío de la versión final del Contrato de Concesión y comunicación del Monto base	08.04.02	
<b>4. Oferta Económica</b>		
4.1. Presentación de Sobres N° 1 y N° 2 por los Postores. Apertura del Sobre N° 1, verificación y conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N° 2 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro	23.04.02	
4.2. Subsanación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, si hubiera defectos u omisiones	24.04.02	29.04.02
4.3. Acto de apertura del Sobre N° 2 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	30.04.02	
5. Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	23.05.02	

\* En caso se presenten subsanaciones por defectos u omisiones del Sobre N° 1

**NOTA:** Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI, de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular.





**APÉNDICES**

00734

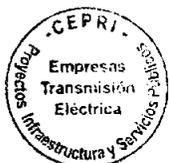
- Apéndice 1:** Acuerdo de Confidencialidad
- Apéndice 2:** Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría
- Apéndice 3:** Relación de Empresas Bancarias





## APÉNDICE 1

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD





00736

**Apéndice 1**

**Acuerdo de Confidencialidad**

[ ] de [ ] de 2001

[Nombre Precalificado] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [...], con domicilio en [ ], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso al Data Room, que el CEPRI pondrá a disposición de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial Internacional con Precalificación para la entrega en concesión de ETECEN y ETESUR

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información obtenida en el Data Room o de los funcionarios o empleados de la COPRI, el CEPRI, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros, o Asesores Legales (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del CEPRI, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación Pública Especial Internacional y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, la COPRI, el CEPRI, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros, o Asesores Legales.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos del Data Room serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación Pública Especial Internacional, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento

Escrito del CEPRI.



Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación Pública Especial Internacional, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

00737

Nosotros aceptamos que ni la COPRI, ni el CEPRI, ni ETECEN, ni ETESUR, ni los Asesores Financieros, ni los Asesores Legales están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de ETECEN y ETESUR y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la Licitación Pública Especial Internacional.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del CEPRI, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ETECEN y ETESUR, mientras que la Licitación Pública Especial Internacional no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de la COPRI, el CEPRI, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros o Asesores Legales, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del CEPRI aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona

alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, la COPRI, el CEPRI, ETECEN, ETESUR, los Asesores Financieros, o Asesores Legales, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en el Data Room, actualizar la Información o los materiales disponibles en el Data Room, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al CEPRI, en Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 2001.

Firma .....

Nombre .....

**Representante Legal**



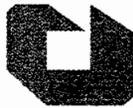
.....  
**Precalificado**



## APÉNDICE 2

### RELACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA




**LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA**

BANCO	PAIS
1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2 Bayerische Hypo-und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3 Bayerische Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
4 BHF-BANK Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5 Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
6 Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7 Deutsche Genossenschaftsbank (DG BANK)	ALEMANIA
8 Deutsche Postbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
9 DePfa Deutsche Pfandbrief Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
10 DGZ - DekaBank Deutsche Kommunalbank	ALEMANIA
11 Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
* Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft	
12 Hamburgische Landesbank - Girozentrale	ALEMANIA
13 IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
14 Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW)	ALEMANIA
15 Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
16 Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
17 Landesbank Hessen-Thuringen Girozentrale (HELABA)	ALEMANIA
18 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale	ALEMANIA
19 Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
20 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale - LB Kiel	ALEMANIA
21 Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
22 Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB	ALEMANIA
23 Südwestdeutsche Genossenschafts - Zentralbank Aktiengesellschaft (SGZ Bank)	ALEMANIA
24 Westdeutsche Landesbank Girozentrale WestLB	ALEMANIA
* Banque Européenne pour l'Amérique Latine	
25 Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
26 Colonial State Bank - State Bank of New South Wales	AUSTRALIA
27 Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
28 National Australia Bank	AUSTRALIA
29 St. George Bank Limited	AUSTRALIA
30 Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
31 Bank Austria Aktiengesellschaft	AUSTRIA
32 Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft	AUSTRIA
33 Artesia Banking Corporation	BELGICA
34 Bank Brussel Lambert - BBL-Banque Bruxelles Lambert s.a./n.v. - BBL	BELGICA
35 Dexia Banque	BELGICA
36 Fortis Bank-Fortis Banque	BELGICA
37 KBC Bank	BELGICA
38 Bank of Montreal-Banque de Montreal	CANADA
39 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADA
40 Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADA
41 Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC)	CANADA

00741

BANCO	PAIS
42 Royal Bank of Canada (RBC)	CANADA
43 Toronto Dominion Bank	CANADA
44 Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
45 Unibank Aktieselskab	DINAMARCA
46 Allfirst Bank	EE. UU.
47 American Express Centurion Bank	EE. UU.
48 AmSouth Bank	EE. UU.
49 Bank of America National Association (USA)	EE. UU.
50 Bank of America, National Association .	EE. UU.
51 Bank of New York	EE. UU.
52 Bank One Arizona, National Association	EE. UU.
53 Bank One Louisiana, National Association	EE. UU.
54 Bank One Michigan, National Association	EE. UU.
55 Bank One Columbus, National Association	EE. UU.
56 Bank One Indiana, National Association	EE. UU.
57 Bank One Chicago, National Association	EE. UU.
58 Bank One Texas, National Association	EE. UU.
59 Bank Boston, National Association	EE. UU.
60 Bankers Trust Company	EE. UU.
61 Branch Banking and Trust Company	EE. UU.
62 Chase Bank of Texas National Association	EE. UU.
63 Chase Manhattan Bank (The)	EE. UU.
64 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The)	EE. UU.
65 Citibank (Nevada) National Association	EE. UU.
66 Citibank (South Dakota) National Association	EE. UU.
67 Citibank National Association	EE. UU.
68 Comerica Bank	EE. UU.
69 Compass Bank	EE. UU.
70 Crestar Bank	EE. UU.
71 European American Bank Uniondale New York	EE. UU.
72 Fifth Third Bank	EE. UU.
73 First American National Bank	EE. UU.
74 First Security Bank National Association	EE. UU.
75 First Tennessee Bank, National Association	EE. UU.
76 First Union National Bank	EE. UU.
77 Firststar Bank, National Association	EE. UU.
78 Fleet National Bank National Association	EE. UU.
79 Greenwood Trust Company	EE. UU.
80 Harris Trust and Savings Bank	EE. UU.
81 HSBC Bank USA	EE. UU.
82 Huntington National Bank	EE. UU.
83 Key Bank USA, National Association	EE. UU.
84 KeyBank National Association	EE. UU.
85 Wells Fargo Bank, National Association	EE. UU.
86 W&M Marshall and Ilsley Bank	EE. UU.
87 Manufacturers and Traders Trust Company	EE. UU.



BANCO	PAIS
88 Mellon Bank National Association	EE. UU.
89 Michigan National Bank	EE. UU.
90 Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE. UU.
91 National City Bank	EE. UU.
92 National City Bank of Indiana	EE. UU.
93 National City Bank of Michigan/Illinois	EE. UU.
94 Northern Trust Company (The)	EE. UU.
95 Norwest Bank Minnesota National Association	EE. UU.
96 Old Kent Bank	EE. UU.
97 PNC Bank, National Association	EE. UU.
98 Southtrust Bank, National Association	EE. UU.
99 Standard Federal Bank	EE. UU.
100 State Street Bank and Trust Company	EE. UU.
101 Summit Bank	EE. UU.
102 SunTrust Bank	EE. UU.
103 Union Bank of California National Association	EE. UU.
104 US Bank National Association	EE. UU.
105 Wachovia Bank, National Association	EE. UU.
106 Washington Mutual Bank	EE. UU.
107 Wells Fargo Bank, National Association	EE. UU.
108 World Savings Bank, Federal Savings Bank	EE. UU.
109 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima	ESPAÑA
110 Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
111 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, (BANESTO)	ESPAÑA
112 Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
113 Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima	ESPAÑA
114 Bankinter Sociedad Anónima	ESPAÑA
115 Bilbao Bizkaia Kutxa, (BBK)	ESPAÑA
116 Caja de Ahorros de Catalunya - Caixa de Catalunya	ESPAÑA
117 Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante (BANCAJA)	ESPAÑA
118 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja	ESPAÑA
119 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA
120 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
121 Leonia Bank	FINLANDIA
122 Merita Bank Public Limited Company	FINLANDIA
123 Okobank Group	FINLANDIA
124 Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
125 BNP Paribas, Societé Anonyme	FRANCIA
126 Caisse Nationale de Crédit Agricole CNCA	FRANCIA
127 Caisse Regional de Credit Agricole Centre-Est	FRANCIA
128 Caisse Regionale de Credit Agricole d'Ile-de-France	FRANCIA
129 Crédit Agricole Indosuez	FRANCIA
130 Crédit Commercial de France, Societé Anonyme	FRANCIA
131 Crédit du Nord, Societé Anonyme	FRANCIA
132 Crédit Industriel et Commercial (CIC)	FRANCIA
133 Crédit Lyonnais	FRANCIA



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

10010100

**CEPRI**

Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos  
Empresas de Transmisión Eléctrica

00743

BANCO	PAIS
134 Dexia Public Finance Bank	FRANCIA
135 Groupe Caisse des Dépôts et Consignations	FRANCIA
136 Natexis Banques Populaires	FRANCIA
137 Société Générale	FRANCIA
138 ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
139 Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
140 Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
141 ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
142 NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
143 Rabobank Group	HOLANDA
144 SNS Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
145 Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
146 Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
147 Bank of Ireland	IRLANDA
148 Irish Life & Permanent Public Limited Company	IRLANDA
149 Banca Carige Societa per Azioni	ITALIA
150 Banca Commerciale Italiana Societa per Azioni	ITALIA
* Banque Sudameris	
151 Banca Intesa Societa per Azioni	ITALIA
152 Banca Lombarda Societa per Azioni	ITALIA
153 Banca Monte Dei Paschi Di Siena	ITALIA
154 Banca Popolare di Bergamo - Credito Varesino	ITALIA
155 Banca Popolare di Milano SCaRL	ITALIA
156 Banca Popolare di Verona - Banco S. Geminiano e S. Prospero SCaRL	ITALIA
157 Banca Toscana Societa per Azioni	ITALIA
158 Cassa di Risparmio delle Provincia Lombarda (CARIPLO)	ITALIA
159 Cassa di Risparmio di Firenze Societa per Azioni	ITALIA
160 Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Societa per Azioni	ITALIA
161 Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Societa per Azioni	ITALIA
162 Cassa di Risparmio in Bologna Societa per Azioni (CARISBO)	ITALIA
163 Rolo Banca 1473 Societa per Azioni	ITALIA
164 San Paolo IMI	ITALIA
165 UniCredito Italiano Societa per Azioni	ITALIA
166 Bank of Tokyo - Mitsubishi	JAPON
167 Dai-ichi Kangyo Bank Limited (DKB)	JAPON
168 Fuji Bank Limited	JAPON
169 Industrial Bank of Japan Limited	JAPON
170 Norinchukin Bank (The)	JAPON
171 Sakura Bank Limited (The)	JAPON
172 Shizuoka Bank	JAPON
173 Sumitomo Bank Limited	JAPON
174 Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg	LUXEMBURGO
175 Banque Générale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
176 Commerzbank International Société Anonyme	LUXEMBURGO
177 Dexia Banque Internationale à Luxembourg Société Anonyme - Dexia BIL	LUXEMBURGO



00744

BANCO	PAIS
178 Christiania Bank og Kreditkasse	NORUEGA
179 Den norske Bank Aksjeselskap	NORUEGA
180 Union Bank of Norway (Sparebanken NOR)	NORUEGA
181 Banco Comercial Português, Sociedad Anónima PORTUGAL	PORTUGAL
182 Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa, Sociedad Anónima (BESCL)	PORTUGAL
183 Banco Totta & Açores, Sociedad Anónima	PORTUGAL
184 Caixa Geral de Depósitos, Sociedad Anónima	PORTUGAL
185 3i Group Public Limited Company	REINO UNIDO
186 Abbey National Treasury Services Public Limited Company	REINO UNIDO
187 Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
188 Bank of Scotland	REINO UNIDO
189 Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
190 CIBC World Markets Public Limited Company	REINO UNIDO
191 Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
192 Credit Suisse Financial Products	REINO UNIDO
193 Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
194 HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
195 Lloyds Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
196 National Westminster Bank Public Limited Company (NatWest)	REINO UNIDO
197 Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
198 Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
199 Schroders Public Limited Company	REINO UNIDO
200 Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
201 Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
202 Woolwich Public Limited Company	REINO UNIDO
203 Development Bank of Singapore - (DBS Bank)	SINGAPUR
204 Foereningssparbanken - Swedbank	SUECIA
205 Nordbanken Aktyebolag	SUECIA
206 Skandinaviska Enskilda Banken	SUECIA
207 Svenska Handelsbanken	SUECIA
208 Credit Suisse	SUIZA
209 Credit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston	SUIZA
210 UBS Aktiengesellschaft	SUIZA
211 Bank of Taiwan	TAIWAN

**LISTA DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS**

ORGANISMO	PAIS
Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	COLOMBIA
Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX)	PANAMA
Corporación Andina de Fomento (CAF)	VENEZUELA

\* Subsidiaria



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

10010100

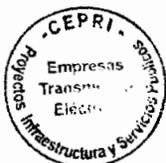
**CEPRI**

Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos  
Empresas de Transmisión Eléctrica

00745

## APÉNDICE 3

### RELACIÓN DE BANCOS LOCALES





**Apéndice 3**

00746

**Relación de Bancos Locales**

1. **Bank Boston**
2. **Banque Nationale de París – Andes S.A-**
3. **Banco Citibank**
4. **BBVA Banco Continental**
5. **Banco de Crédito del Perú**
6. **Banco Interamericano de Finanzas (BIF)**
7. **Banco Interbank**
8. **Banco Santander Central Hispano Perú**
9. **Banco Standard Chartered**
10. **Banco Sudamericano**
11. **Banco Wiese Sudameris**

